



Proceso: EJECUTIVO

Radicación: 680014003015-2022-00445-00

Ingresan las diligencias al Despacho del Señor Juez, proveniente de la oficina de reparto, para proveer. Bucaramanga, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Señálese la hora de las **nueve de la mañana (09:00 a.m.) del diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)**, para llevar a término la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso.

Cítese a las partes para que concurren personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia.

Prevéngase a las partes y sus apoderados sobre los efectos procesales, probatorios y pecuniarios, en caso de inasistencia a la audiencia contemplados en el numeral 4° del artículo 372 ejusdem.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en la norma en cita, decretense las siguientes PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTAL

Ténganse como pruebas documentales las oportunamente allegadas por la parte demandante con la demanda.

PARTE DEMANDADA LUZ MILA FLOREZ CAÑAS y JAIR ANDRES CRUZ CABRA

DOCUMENTALES

Ténganse como prueba los documentos oportunamente allegados por la parte demandada con el escrito de contestación, visibles en el archivo N° 11 y 21 del cuaderno principal del expediente digital.

PRUEBA GRAFOLÓGICA

El Despacho con fundamento en el artículo 273 del C.G.P, ordena la práctica de la PRUEBA GRAFOLÓGICA de determinar si la firma y la cédula de ciudadanía número 63.436.838 fue impuesta por la demandada LUZ MILA FLOREZ CAÑAS.

Para la realización de dicha experticia, se oficiará al Laboratorio De Documentología Y Grafología De La Policía Nacional, para que realice la experticia al documento antes mencionado.

Teniendo en cuenta lo anterior, se REQUIERE a la parte actora, para que en el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación del presente auto, allegue a la sede de este despacho el original del título valor objeto de litigio, con el fin de enviar el mismo al Laboratorio De Documentología Y Grafología De La Policía Nacional, para el estudio pertinente.



Asimismo, se orden **REQUERIR** a la demandada para que inmediatamente aporte los datos donde puede ser citada por el laboratorio para la toma de las muestras escriturales necesarias.

Una vez se incorporen los resultados de la prueba grafológica se señalará fecha para audiencia en la que se practicarán los demás medios de prueba.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ
Juez

El anterior auto se publica en anotación por estados electrónicos el día 17 de mayo de 2023.

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario